

**21751** *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se revoca el reconocimiento de la Asociación de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez (ACES), como entidad colaboradora de la Administración, en virtud de la Orden de 4 de marzo de 1998.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 1998, sobre el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y las Asociaciones de Exportadores, y a propuesta de la Comisión Gestora creada por dicha Orden, el Secretario general de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Revocar el reconocimiento de la Asociación de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez (ACES), como entidad colaboradora de la Administración, efectuado por Resolución de 3 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del día 11), ante la existencia de otra entidad (FEDEJEREZ), de ámbito sectorial más amplio y mayor representatividad exportadora.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de octubre de 1999.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

**21752** *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de entidad colaboradora de la Administración, en virtud de la Orden de 4 de marzo de 1998, a la Federación de Bodegas del Marco de Jerez (FEDEJEREZ).*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 1998, sobre el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y las Asociaciones de Exportadores, y a propuesta de la Comisión Gestora creada por dicha Orden, el Secretario general de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Reconocer a la Federación de Bodegas del Marco de Jerez (FEDEJEREZ) como entidad colaboradora de la Administración, de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la Orden de 4 de marzo de 1998, pudiéndose por tanto acoger a los beneficios que se relacionan en la disposición quinta de la Orden mencionada y obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en la misma.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de octubre de 1999.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

**21753** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Economistas Crecimiento, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 3 de septiembre de 1999, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Economistas Crecimiento, Fondo de Pensiones», promovido por «AB Asesores Gestión Carteras, Sociedad Gestora de Carteras, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «AB Asesores Gestión Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0161), como gestora, y «Bankinter, Sociedad Anónima» (D0002), como depositaria, se constituyó en fecha 13 de septiembre de 1999 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Economistas Crecimiento, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo

46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 14 de octubre de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**21754** *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1999, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y otras normas tributarias, al premio «Colón de Oro» al mejor largometraje a otorgar en el XXV Festival de Cine Iberoamericano de Huelva en 1999, convocado por la Fundación Cultural de Cine Iberoamericano de Huelva.*

Vista la instancia formulada por la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, en calidad de convocante, presentada con fecha 6 de julio de 1999, en la que solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 10), al premio «Colón de Oro» al mejor largometraje, a otorgar en el XXV Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, correspondiente al año 1999,

Resultando que, con fecha 23 de julio de 1999, y de conformidad con lo determinado en la disposición primera, 2, de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, se requiere a la entidad solicitante a fin de que remita a la Subdirección General de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la siguiente documentación:

Bases de la convocatoria del Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, 1999.

Publicación de las bases en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma correspondiente y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional.

El citado requerimiento fue atendido por la entidad convocante mediante escrito de fecha 7 de septiembre de 1999, en el que adjunto remite, entre otros, Reglamento del XXV Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, en el que se establecen las bases por las que se registrará el citado festival.

Vistas la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10); el Reglamento del citado impuesto, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9), y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos;

Considerando que la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de fecha 6 de julio de 1999 y que el fallo del Jurado, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 del Reglamento del XXV Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, tendrá lugar en la segunda quincena de noviembre, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que del artículo 1 del citado Reglamento se desprende que el objeto perseguido por la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, al convocar el premio «Colón de Oro» es el de premiar, sin contraprestación alguna, la mejor película que se presente, con el fin de dar difusión y promocionar películas de categoría artística que contribuyan al mejor conocimiento de la cinematografía realizada en los países que constituyen el área iberoamericana, acorde, por tanto, con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento del Impuesto: